



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 - 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena- Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" - O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" - O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 478-2023-MDLA/A.

La Arena, 26 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe 343-2023-GSPL-MDLA/EECC de fecha 18 de agosto de 2023, Informe N° 039-2023-GSPL-MDLA-DESS de fecha 18 de agosto de 2023, Documento de fecha 18 de agosto de 2023, Documento de fecha 18 de julio de 2023, Informe N° 486-2023-MDLA-GAJ de fecha 23 de agosto de 2023, Informe N° 469-2023-MDLA/GM de fecha 24 de agosto de 2023, respecto a Reconocimiento de Organización de Recicladores "ARENA ECOLOGICA".

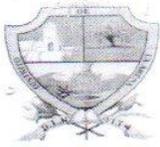
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante documento, la responsable de la Gerencia de Servicios Públicos Locales de la Entidad edil y la Responsable de Capacitación, suscriben el Acta de Reunión, donde indican que en las fechas 18,25,27 Y 31 de julio del año en curso, su despacho en coordinación con el área de la Sub gerencia Ambiental y Residuos Sólidos, brindó capacitación a la Asociación de Recicladores "ARENA ECOLOGICA" con la finalidad de poder cumplir con los requisitos que se necesita para lograr con la formalización, detallando en el mencionado documento los temas que se trataron en dichas capacitaciones, asumiendo la entidad edil el compromiso y participación a través de talleres referentes a los residuos sólidos con la participación activa de la Asociación ARUS, mediante los distintos programas aprobados por dicha corporación edil. Dando la conformidad respectiva, así como adjunta como parte del acta la suscripción o firma de los participantes, certificando su aprobación con los temas expuestos;

Que, mediante Documento de fecha 18 de julio de 2023, la presidenta de la Asociación de Recicladores "ARENA ECOLOGICA", del distrito de La Arena, con RUC N° 20604527261, solicita la emisión de la constancia de formalización de su representada en el registro municipal, contando con Partida Registral N° 11191004, toda vez que, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 34º del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante D.S. N° 005-2010-MINAM, modificado con D.S. N° 001-2022-MINAM; siendo este el instrumento para empezar a trabajar con lo relacionado al reciclaje y reducir los residuos sólidos para su disposición final, teniendo como propósito mejorar el entorno del distrito y, a la vez, mejorando la calidad de vida de su población. Adjuntando al presente los requisitos mencionados en dicho documento, tales como: Copia simple de ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos, DNI del representante legal (presidente) de la asociación, Padrón de socios, Plan de Trabajo, Datos personales de los recicladores, Copia simple de la Constancia de participación en, al menos un Programa de Capacitación de cada uno de los socios de la organización, Copia simple de carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los socios de la organización, Relación de equipamiento y equipos de protección personal - EPP, Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva (convencional y no convencional), Documento donde se detallan las actividades a desarrollar, y Declaración Jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 478-2023-MDLA/A.

La Arena, 26 de agosto de 2023

Que, mediante Informe N° 039-2023-GSPL-MDLA-DESS de fecha 18 de agosto de 2023, la especialista ambiental informa a la gerente de Servicios Públicos Locales, está remitiendo los requisitos para la mencionada inscripción de la Asociación de Recicladores "ARENA ECOLOGICA", para su debida formalización en el Registro Municipal; de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, y que, en su artículo 39° señala los requisitos para el registro municipal de organizaciones de recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de los residuos sólidos. Siendo que su dependencia ha revisado y verificado los requisitos según la normativa vigente, debiéndose emitir un informe técnico legal, si es procedente la formalización, ya que se trata de una asociación sin fines de lucro para que pueda realizar la recolección y segregación de los residuos en el ámbito de la jurisdicción del distrito de La Arena;

Que, mediante Informe 343-2023-GSPL-MDLA/EECC de fecha 18 de agosto de 2023, la gerente encargada de Servicios Públicos Locales informa que, está remitiendo los requisitos para inscripción de organización de recicladores "ARENA ECOLOGICA" para la formalización en el registro municipal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.";

Que, es finalidad de los Gobiernos Locales, como entidades básicas de la organización territorial del Estado, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 67° de la Constitución Política del Estado, establecen que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y el Estado; siendo este último quien determinará la política nacional de ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 478-2023-MDLA/A.

La Arena, 26 de agosto de 2023



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3 del artículo 80°, dispone que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública, así como el aprovechamiento industrial de los desperdicios de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;



Que, el T.P. de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el Ambiente; asimismo, por el artículo 15°, se dispone que integra el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los sistemas sectoriales, regionales y locales;



Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Residuos Sólidos, dispone que las municipalidades sean responsables por la gestión de los residuos sólidos de orígenes domiciliarios, especiales y similares; asimismo, son responsables por implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-2010-MINAM, establecen el marco jurídico de las actividades de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación para la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en observancia de los objetivos y principios de las normas en materia ambiental;

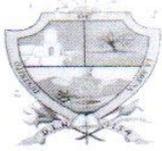


Que, el artículo 5° de la Ley N° 29419, establece que los gobiernos locales son entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción, orientado a incorporarlos al sistema local de gestión de residuos sólidos; implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por el D.S. N° 005-2010-MINAM, determinan en los artículos 7° y 24° que los gobiernos locales son responsables de formalizar las actividades de los recicladores; promueven la formalización de esas organizaciones con personería jurídica, e incorporan al Programa de Formalización y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo del gobierno local, para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje y asimismo, concientizar a la población la importancia de esta actividad en relación a la disminución de la contaminación ambiental;



Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, con Ordenanza Municipal N° 03-2019-MDLA/A, de fecha 05 de abril de 2019, promueve la formalización de asociaciones de recicladores para la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del Distrito de La Arena, a fin de promover una mejora en la calidad de dichas labores y propiciar un mejor manejo de los residuos sólidos. Y, siendo que, mediante el artículo 7° se establece la apertura del Registro Municipal de Asociaciones autorizadas para la recolección selectiva de residuos sólidos por intermedio del Departamento de Salud, Higiene y Medio Ambiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 478-2023-MDLA/A.

La Arena, 26 de agosto de 2023

Que, mediante Informe N° 486-2023-MDLA-GAJ de fecha 23 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que:

- Resulta **PROCEDENTE**, que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**, a través del respectivo acto administrativo, emitido por el estamento administrativo competente, proceda a Aprobar la inscripción de la Asociación denominada "**ASOCIACION DE RECICLADORES ARENA ECOLOGICA**", en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores para la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del distrito de La Arena.
- Asimismo, se deberá aprobar a la mencionada asociación, su inclusión en el Programa de Formalización de Residuos Sólidos e iniciar el servicio de recolección selectiva en este distrito.
- Igualmente, se deberá emitir a favor de la citada asociación, la respectiva **CONSTANCIA MUNICIPAL** de acreditación, así como los respectivos carnés de identificación a cada socio.
- Finalmente, se deberá Disponer a las áreas competentes, aplicar los procedimientos de Fiscalización Ambiental y Otros que señala la precitada Ordenanza Municipal.
- Se recomienda, Notificar a la ASOCIACION denominada "**ASOCIACION DE RECICLADORES ARENA ECOLOGICA**" del Distrito de La Arena, con el acto resolutivo respectivo, para su conocimiento y fines.
- Se recomienda, **ENCARGAR** a los órganos competentes de la Entidad edil realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho acto resolutivo y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar dicha resolución administrativa en el Portal Web Institucional, conforme a ley.
- Se recomienda, se emita por parte del estamento administrativo competente, el respectivo acto administrativo para los fines pertinentes. Siendo que, el mismo deberá estar visado por vuestro despacho, la Gerencia de Servicios Públicos Locales y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **APROBAR**, la inscripción de la Asociación denominada "**ASOCIACION DE RECICLADORES ARENA ECOLOGICA**"- La Arena, en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores para la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del distrito de La Arena.

ARTICULO SEGUNDO. - **INCLUIR** a la "**ASOCIACION DE RECICLADORES ARENA ECOLOGICA**"- La Arena, en el Programa de Formalización de Residuos Sólidos e iniciar el servicio de recolección selectiva en este distrito.

ARTICULO TERCERO. – **EMITIR**, la respectiva **CONSTANCIA MUNICIPAL** de acreditación, así como los respectivos carnés de identificación a cada socio.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente a la "**ASOCIACION DE RECICLADORES ARENA ECOLOGICA**"-La Arena.

ARTICULO QUINTO. -**DÉSE CUENTA**, a Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Públicos y demás estamentos administrativos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución, Y LA Notificación correspondiente a la Asociación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPS. VENANCIO RISCO MARTE
ALCALDE